

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia que no hayan remitido aún a este Gobierno Civil la documentación referente a Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, detallada en la circular de fecha 10 del pasado enero, publicada en este periódico oficial el día 11 de dicho mes, que deberán cumplimentar lo ordenado en aquélla en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta circular.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—430)

CIRCULAR

En cumplimiento de Orden circular del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, y al objeto de facilitar la labor cultural, complementando las enseñanzas que se dan en las Escuelas de Artes y Oficios, se interesa de los Alcaldes de esta provincia ordenen a los Directores y Conservadores de los Museos y Monumentos que dependan de las Corporaciones de su Presidencia, permitan la entrada gratuita en dichos establecimientos a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, siempre que vayan acompañados de sus Profesores y previo aviso de la visita, con la debida antelación, a los Directores o encargados de los referidos Museos y Monumentos.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—428)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 30 de enero pasado, acordó:

«Autorizar, con arreglo al artículo 205 del Estatuto provincial y artículo

11 del Reglamento de Hacienda municipal, una transferencia de crédito por 20.000 pesetas, del concepto único del capítulo XVIII, «Imprevistos», al concepto de «Representación provincial», que figura en el capítulo XI, artículo 1.º, con objeto de hacer frente a los gastos de carácter extraordinario originados con motivo del fallecimiento del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, y autorizar asimismo el pago de dicho gasto a cargo de la expresada suma de 20.000 pesetas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente se halla expuesto en esta Secretaría general (Sección de Hacienda), a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924, en relación con el artículo 205 del Estatuto provincial.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 20 de enero de 1941 por la que se dictan normas con objeto de regular el servicio de vehículos oficiales y como desarrollo y aplicación del Decreto de 13 de mayo del año anterior.

Excmos. Sres.: Con objeto de regular el servicio de vehículos oficiales y como desarrollo y aplicación del Decreto de 13 de mayo del año anterior, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Todos los coches oficiales de servicio o dotación, que a partir del día 1.º de mayo próximo circulen sin haber dado cumplimiento al artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1940 (Boletín Oficial número 135 de 14 del mismo mes), en lo que se refiere a pintura y rótulos de los referidos coches, serán detenidos por la Policía del Tráfico y conducidos desde el lugar de la detención al Parque

de procedencia, donde quedarán precintados, dándose cuenta por la Secretaría de los Servicios de la Policía de Tráfico a la Comisaría de Combustibles Líquidos del servicio efectuado para la resolución que proceda.

Segundo. En la misma forma se procederá con los coches de representación, servicio y dotación que, a partir de 1.º de marzo próximo, no hayan dado cumplimiento, en cuanto a matrícula se refiere, al artículo primero del ya citado Decreto; de tal modo que, a partir de la fecha indicada, no se permitirá la circulación de vehículos de cualquier clase que, perteneciendo a Organismos Oficiales o subvencionados por el Estado, ostenten en sus placas otra matrícula que aquella cuya autorización se confirma o se autoriza como nueva en el artículo siguiente, y, en su virtud, queda terminantemente prohibido desde 1.º de marzo de 1941 el uso en los coches oficiales de las matrículas provinciales que, para los vehículos automóviles en general, determina el Código de Circulación vigente por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1934.

Se exceptúan de esta regla el número indispensable de vehículos reservados por la Dirección General de Seguridad para servicios especiales de Policía, los cuales deberán ser provistos de un volante especial de la Dirección del Parque Móvil de Ministerios civiles.

La categoría asignada a cada vehículo irá consignada con toda claridad en la documentación del mismo, llevan sobre la nota que la especifique el sello del Parque de Automovilismo del cual depende. En principio, y hasta tanto se determinen las plantillas de los diferentes Ministerios, se considerarán como vehículos de representación los que presten servicio en los Ministerios Civiles a Ministros, Subsecretarios, Directores Generales, altos cargos del Estado y Gobernadores Civiles, y para los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, los así determinados en disposiciones anteriores.

En la misma documentación se expresará el nombre del conductor, autorizado para llevar el vehículo, que será precisamente el que ha de ir conduciéndolo. En caso de enfermedad o ausencia del titular, el conductor que lo sustituya irá provisto de un volante expedido por el Jefe del Servicio o

Parque a que estuviera afecto y bajo la responsabilidad de éste.

Los automóviles ligeros de Obras Públicas, adscritos con carácter permanente a la inspección y vigilancia de las obras y servicios, se considerarán como de dotación siempre que figuren en la plantilla correspondiente al servicio.

Tercero. Quedan confirmadas las autorizaciones concedidas para el uso de las siguientes matrículas oficiales: ET.—Para los vehículos automóviles dependientes del Ministerio del Ejército, autorizadas por Orden del 15 de noviembre de 1939 (Boletín Oficial 326, del 22).

EA.—Para los del Ministerio del Aire, autorizada por Orden de 22 de febrero de 1940 (Boletín Oficial 54, del 23).

FN.—Para los del Ministerio de Marina, autorizada por Orden de 18 de diciembre de 1939 (Boletín Oficial 353, del 21).

PMM.—Para los del Parque Móvil de Ministerios Civiles, dependientes del Ministerio de la Gobernación, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1940 (Boletín Oficial 86, del 26), y Orden de dicho Ministerio de 6 de abril de 1940 (Boletín Oficial 102, del 11).

Se autorizan por la presente Orden circular las matrículas oficiales siguientes:

MOP.—Para todos los vehículos automóviles dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

FET.—Para todos los vehículos pertenecientes a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Por el citado Ministerio de Obras Públicas y por la Secretaría General del Movimiento se cursarán las órdenes convenientes para que, a partir de primero de marzo, ninguno de los vehículos automóviles que respectivamente les pertenece circulen con otras matrículas que las oficiales autorizadas por la presente disposición.

Cuarto. Por el Ministerio de Obras Públicas se formará el Reglamento Central de automóviles oficiales, en el que se inscribirán todos los ya existentes y los nuevos que sucesivamente se adquieran, que pertenezcan a Organismos oficiales o subvencionados por el Estado, sea cualquiera su categoría, objeto o destino.

El Registro Central de automóviles oficiales tendrá carácter reservado

para todos los efectos, y no se podrán facilitar datos ni dar vista de los mismos sin previa autorización expresa para cada caso del Ministro, Subsecretario o Director general a cuya jurisdicción corresponda el respectivo Parque, transmitida por conducto oficial al Ministerio de Obras Públicas.

La inscripción en el Registro Central de automóviles oficiales se hará de oficio en todos sus trámites, quedando por tanto exceptuado de todo género de impuestos o gastos.

Para verificar la inscripción se expedirá certificado por el Director del Parque de Automovilismo a que pertenezcan los vehículos, por cada uno de éstos de nueva afeción, y para los existentes con fecha anterior al 28 de febrero se librará relación certificada de los mismos.

Tanto en uno como en otro caso, deberán constar, para cada vehículo, los siguientes datos:

Número de matrícula oficial.

Clase de vehículo, clasificándolo en las categorías siguientes:

Ligeros, los coches de turismo.

Omnibus.

Camiones, cualquiera que sea la tara o carga útil.

Autotanques.

Motocicletas, comprendiendo triciclos y tandems.

Tractores.

Remolques.

Marca.

Modelo.

Potencia.

Número de chasis.

Número de plazas, en los coches ligeros, ómnibus y motocicletas.

Tara o carga útil o capacidad, una y otra por separado, para los camiones y autotanques.

Peso, para los tractores.

Tara y carga útil, para los remolques.

Carburantes o combustibles empleados, si están provistos de gasógenos.

Consumo medio por cien kilómetros.

Matrícula anterior y número de la misma, caso de que sea un vehículo que hubiese estado inscrito en el Registro de automóviles con matrícula provincial.

Por la Dirección del Parque Móvil de Ministerios Civiles y por la Secretaría General del Movimiento, se cursarán las órdenes oportunas para que las relaciones certificadas a que se refiere el presente artículo sean remitidas al Ministerio de Obras Públicas antes del 15 de febrero próximo.

Los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, de acuerdo con el de Obras Públicas, estudiarán la oportunidad de aplicación a sus vehículos de las disposiciones del presente artículo.

Quinto. Los vehículos pesados (camiones, tractores, ómnibus, autotanques, furgonetas, etcétera), pertenecientes a Organismos oficiales, deberán asimismo sujetarse, en cuanto a pintura y rótulos, a las mismas normas que los coches ligeros, pudiendo también ir rotulados en la caja o tanque con el nombre de la entidad a que presten servicio, y debiendo estar pintados en 1.º de mayo del corriente año.

Sexto. Todos los vehículos que no sean de representación, cuando salgan de la localidad en que prestan normalmente servicio, tendrán que ir provistos de una hoja de ruta, en la que conste la clase, marca y matrícula del vehículo, nombre de su conductor, objeto, destino y ruta asignada, así como fecha y hora de salida.

Cuando el desplazamiento sea habitual, en razón a su servicio, serán provistos de una tarjeta, con las mismas indicaciones detalladas en el párrafo anterior y en la que conste, además,

la obra o servicio a que estén especialmente afectos.

Tanto la tarjeta como la hoja de ruta, deberán ser autorizadas con la firma del Jefe del Servicio o Parque a que esté afecto el vehículo y sello del mismo.

Séptimo. Los Jefes de los Servicios de Automovilismo o Directores de los Parques, serán responsables de cuantas infracciones se cometan sobre uso indebido de los vehículos dependientes de ellos, así como del injustificado consumo de carburantes, que debe orientarse en tal forma que queden alambicados los viajes y recorridos al mínimo indispensable y siempre con carga útil.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmo. Sr. Ministro.

(G. C.—372)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por «La Radical», S. A., con fecha 17 de diciembre de 1940, en solicitud de autorización para ampliar su industria con la fabricación de embutidos, salazones y conservas de carne, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), ha resuelto autorizar a «La Radical», S. A., para ampliar su matadero industrial con la fabricación de embutidos, salazones y conservas de carne, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.—427)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Beneficencia números 3.376 y 3.377, emitidas a favor de la Fundación del señor Marqués de Ruchena, y de la misma Fun-

dación, a favor de las Monjas Capuchinas de Madrid, por los capitales de 53.481,46 y 60.243,75 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Madrid, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

(A.—1-1.362)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

ANUNCIO

Doña María Teresa Igual Fernández Peco solicita apertura de un Colegio privado en la plaza de Tirso de Molina, núm. 8, de esta capital. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—431)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Personal de recaudación

Vacante la zona recaudadora de Chinchón por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de ayer, y de conformidad con lo que determina el párrafo quinto del artículo 15 del vigente Estatuto de Recaudación y Orden de 16 de octubre de 1939, ha tenido a bien nombrar recaudador interino de la mencionada zona al Jefe de Negociado, con destino en esta Tesorería, don Manuel Pérez Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, M. Jalón.

(G. C.—435)

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de la Hacienda de la zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don David Ormaechea Zubiri, por irregularidades en la Caja general de Depósitos, se ha decretado embargo de un crédito que tiene a su favor de pesetas 1.200.000 contra don Emilio Clavel Estévez, que vivió en Ríos Rosas, número 1, y cuyo posterior domicilio se ignora.

En providencia fecha 29 del actual he acordado notificar al deudor en la forma que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y por la presente se requiere a don Emilio Clavel Estévez, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio y representante a quien poder dirigir las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que persona alguna se haya presentado a responder de este expediente, se seguirá en rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Madrid, 31 de enero de 1941.—El Recaudador, José Gárate.

(G. C.—436)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen, con arreglo a la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, de remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, las certificaciones de ingresos verificados durante el anterior, por los conceptos de Propios, Aprovechamientos forestales y Pesas y medidas (los forestales, con relación a los montes no declarados de utilidad pública); advirtiéndoles que, de no cumplir con puntualidad este servicio, incurrirán en responsabilidad y les será impuesta la multa correspondiente, de acuerdo con la prevención segunda de la citada Real orden y artículo 274 del Estatuto municipal.

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que actualmente se hallen en descubierto de este servicio con relación a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1939 y primero, segundo, tercero y cuarto del año actual, quedan incurso en la citada penalidad si en el término de cinco días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no la cumplimentan.

El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—437)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que, en el término de diez días, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, envíen a esta Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, su declaración jurada:

Concepción Rojas Moro (graduada número 14, «Alonso de Ercilla»).

Manuel Pardo Gayoso (graduado núm. 16, «Padre Poveda»).

Asunción Luna Ríos (se desconoce de dónde es Maestra).

Dolores Leardy Francés (excedente).

María Luisa Gómez García (excedente).

Pilar García Villegas (interina).

María Luisa Riesgo Garrido (graduada núm. 16, «Padre Poveda»).

Margarita Gómez Guinart (graduada núm. 18, «Zumalacárregui»).

Concepción Fernández Arransi (Escuela Nacional de Anormales).

Petra Esteban Martín (Colegio Nacional de Ciegos).

Luz Carmona Gómez Cepa (Maestra del Grupo de Chamartín de la Rosa).

Benito Casermeiro Casermeiro (interino de la graduada de la calle de Goya, 20).

Aurelia Castro García (de la Escuela de Marqués de Zafra, 23).

Irene Castro Martín (graduada número 16).

Inés Bernal Delmo (interina en Chinchón, acoplada a la Escuela de Molinuevo, núm. 1, Puente de Vallecas).

Cecilia Presentación Burguillo Galicia (Chamartín de la Rosa).

Angeles Azafrá Carrera.

Eugenio Andrade Casares (excedente).

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—414)

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MADRID

ESCALAFON DEL CUERPO DE CAPATACES Y CAMINEROS DE ESTA PROVINCIA, SEGUN LAS PLANTILLAS FIJADAS POR LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 1940,
TOTALIZADAS EN 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE									Edad	Tiempo de servicio			OBSERVACIONES
		Nacimiento			Ingreso en el Cuerpo			Antigüedad en el último empleo				Día	Mes	Año	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
<i>Dos Celadores Capataces, con 12 pesetas diarias</i>															
1	Vacante														
2	Idem														
<i>Dos Capataces de Línea, con 10 pesetas diarias</i>															
1	León Pérez Medina	11	4	1867	1	2	1896	27	3	1936	73	29	10	44	
2	Luis Morcillo Altozano	8	8	1872	23	12	1896	17	8	1938	68	7	—	44	
<i>(1) Dos Capataces de Brigada, con 9 pesetas diarias</i>															
1	Andrés Fernández Cebrián	10	11	1870	8	10	1909	12	12	1937	70	22	2	31	
2	Leonardo Perdiguero Oliva	6	11	1879	1	7	1908	17	8	1938	61	29	5	32	
3	Antonio García González	28	11	1884	16	1	1911	24	8	1938	56	14	11	29	
4	Francisco Martínez Morera	21	8	1875	12	12	1898	30	3	1940	65	18	—	42	
5	Ciro Herrero Díez	29	3	1876	6	6	1902	1	7	1935	64	24	6	36	Procede de otra provincia.
<i>Seis Capataces de Cuadrilla, con 8 pesetas diarias</i>															
1	Leandro González Sánchez	13	3	1876	29	12	1906	30	3	1939	64	1	—	34	
2	Vicente Velasco Benito	19	6	1879	22	9	1909	2	4	1939	61	8	3	31	
3	José Lope Crespo Alonso	25	9	1886	22	7	1911	1	4	1940	54	8	3	29	
<i>Veinte Capataces de Entrada, con 7 pesetas diarias</i>															
1	Isaac Salcedo Párraga	3	6	1885	17	1	1911	24	8	1938	55	13	11	29	
2	Juan Luis Cordero Gómez	22	10	1882	22	10	1910	2	4	1939	58	7	5	19	Excedente por enfermo desde 29-3-930.
3	Segundo Martínez Puertas	24	3	1885	22	10	1910	30	5	1932	55	8	2	30	
4	Ladislao Sánchez Serrano	27	6	1883	15	2	1912	30	5	1932	57	15	10	28	
5	Lorenzo Justiniano Antón	5	9	1890	1	4	1922	30	5	1932	50	29	8	18	
6	Domingo Martínez Morera	4	8	1878	1	9	1904	17	6	1932	62	20	—	36	Excedente por enfermo desde 11-8-932.
7	Eugenio Berrendero Ruiz	9	11	1881	1	1	1919	24	6	1932	59	29	11	21	
8	Antonio Sanz Arias	31	12	1886	2	9	1919	20	7	1932	54	28	3	21	
9	Eladio Utrilla Jiménez	12	2	1882	19	4	1911	17	9	1932	58	11	8	29	
10	Pedro San Benito Saldaña	3	1	1886	28	11	1916	17	9	1932	54	2	1	24	
11	Gerardo Salve Rivera	24	9	1884	14	2	1914	1	1	1923	56	16	10	26	
12	Santiago Sánchez Rodríguez	23	5	1884	18	5	1914	2	11	1918	56	12	7	26	
13	Jesús Crespo Ruiz	17	1	1892	16	6	1917	8	5	1936	48	14	6	23	
14	Argimiro Fernández Rodríguez	22	6	1894	3	4	1919	1	4	1940	46	27	8	21	Procede de otra provincia.
15	Vacante														Plaza transferida de Cádiz.--16-12-940.
16	Idem														Idem id. Coruña. 18-12-940.
17	Idem														Idem id. Logroño. 21-12-940.
18	Idem														Idem id. id. id. id. id.
19	Idem														Idem id. Orense. 23-12-940.
20	Idem														Idem id. id. id. id. id.
21	Idem														Idem id. id. id. id. id.
22	Idem														Idem id. id. id. id. id.
<i>Noventa y seis Camineros, con 6 pesetas diarias</i>															
1	Francisco Parra García	2	3	1862	11	8	1887	1	8	1919	78	19	4	53	
2	Eusebio Martín Valdivieso	5	3	1862	7	1	1896	1	8	1919	78	23	11	44	
3	Juan de Santos García	12	7	1869	1	7	1896	1	8	1919	71	29	6	44	
4	Serapio Lorenzo García	14	11	1861	6	2	1897	1	8	1919	79	24	10	43	
5	Gonzalo Sánchez Brasas	7	4	1860	10	12	1900	1	8	1919	80	20	—	40	
6	Ignacio González Gómez	1	2	1877	4	7	1902	1	8	1919	63	26	5	38	
7	Joaquín Ruiz Fuentes	29	12	1870	12	7	1902	1	8	1919	69	18	5	38	
8	Mariano Alonso Lázaro	8	9	1874	11	12	1903	1	8	1919	66	19	8	22	Excedente, por enfermo, desde 15-9-926, y quince días permiso, sin sueldo, en 26-4-921.
9	Benigno Fresno Colmenar	13	2	1867	19	1	1906	1	8	1919	73	11	11	34	
10	Felipe Encinas Po. o.	13	11	1872	6	3	1906	1	8	1919	68	24	9	34	
11	Jorge Parra Lorenzo	23	4	1878	10	4	1906	1	8	1919	62	20	8	34	
12	Agapito Álvarez Moreno	16	5	1879	8	5	1906	1	8	1919	61	22	7	34	
13	Ambrosio Gómez Pérez	7	12	1876	5	6	1906	1	8	1919	64	23	6	34	
14	Pedro Morcillo Altozano	24	12	1880	18	10	1906	1	8	1919	60	12	2	34	

(1) El exceso se reducirá amortizando las tres primeras vacantes.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE									Edad	Tiempo de servicio			OBSERVACIONES
		Nacimiento			Ingreso en el Cuerpo			Antigüedad en el último empleo				Día	Mes	Año	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
14	Cándido Lopesino Cansapié.....	15	9	1876	1	4	1907	1	8	1919	64	29	8	33	
15	Dámaso Manzano Regidor.....	13	12	1877	10	4	1907	1	8	1919	63	20	8	33	
16	Santos Torremocha de la Torre...	1	11	1876	22	7	1907	1	8	1919	64	8	5	33	
17	Angel Gallego Méndez.....	1	3	1875	2	1	1908	1	8	1919	65	28	11	32	
18	Modesto Montoya Valdehermoso..	15	7	1889	20	2	1908	1	8	1919	51			12	Excedente desde 1920.
18	Félix Pérez Humanes.....	21	2	1879	4	3	1908	1	8	1919	61	26	9	32	
19	Francisco García Vela.....	2	4	1876	15	10	1908	1	8	1919	64	15	2	32	
20	Maximino Hita Rubio.....	29	5	1887	1	2	1909	1	8	1919	53	29	10	31	
21	Emilio González Luengo.....	18	8	1876	5	6	1909	1	8	1919	64	25	6	31	
22	Mariano Borreguero Gardiel.....	9	4	1878	11	9	1909	1	8	1919	62	23	3	31	Descontada excedencia, desde 12-4-922 a 8-2-923.
23	Tomás Legápez Pastor.....	29	12	1874	11	10	1909	1	8	1919	66	19	2	31	
24	Agustín Díez Ariza.....	28	8	1879	18	4	1910	1	8	1919	61	12	8	30	
25	Mamerto Cortinas Expósito.....	16	8	1881	15	10	1910	1	8	1919	59	15	2	30	
26	Conrado Gabán Sevilla.....	19	2	1879	21	11	1910	1	8	1919	61	9	1	30	
27	Juan Sánchez San José.....	22	4	1878	18	1	1911	1	8	1919	62	12	11	29	
28	Félix Barcala Corregidor.....	21	2	1876	18	1	1911	1	8	1919	64	12	11	29	
29	Alfredo Jaques Hernáiz.....	3	1	1883	1	2	1911	1	8	1919	57	29	10	29	
30	Manuel Flores Clemente.....	30	5	1888	1	2	1911	1	8	1919	59	29	10	29	
31	Vicente Escolar Pérez.....	19	7	1875	16	2	1911	1	8	1919	65	13	10	29	
32	Sixto Calles Arévalo.....	6	8	1881	2	5	1911	1	8	1919	59	28	7	29	
33	Valentín Amorós Adam.....	3	11	1883	27	6	1911	1	8	1919	57	3	6	29	
34	Froilán Mónico Salamanca.....	4	5	1882	1	7	1911	1	8	1919	58	29	5	29	
35	Ignacio Barahona Panés.....	1	2	1875	17	7	1911	1	8	1919	65	13	5	29	
36	Casimiro Zamorano Zamorano.....	4	3	1880	17	7	1911	1	8	1919	60	13	5	29	
37	Marcelino Piña Carvajal.....	9	3	1883	23	9	1911	1	8	1919	57	7	3	29	
38	Felipe García Villarroel.....	9	5	1878	20	10	1911	1	8	1919	62	10	2	29	
39	Dionisio Llorente Peralto.....	8	4	1881	18	1	1912	1	8	1919	59	13	—	26	Descontada excedencia, por enfermo, desde 3-3-928 a 2-2-931.
40	Eleuterio Naranjo Camacho.....	2	9	1885	1	5	1912	1	8	1919	55	29	7	28	
41	Marcos Zafra Sáez.....	12	10	1886	14	6	1912	1	8	1919	54	16	6	28	
42	Perfecto Muñoz Padín.....	8	4	1882	24	7	1912	1	8	1919	58	6	5	28	
43	Felipe Bravo Gutiérrez.....	6	6	1876	16	11	1912	1	8	1919	64	14	1	28	
44	Hipólito Algovia García.....	25	9	1880	7	2	1913	1	8	1919	60	23	10	27	
45	Francisco Alfonso Nicián.....	26	6	1876	4	3	1913	1	8	1919	64	5	1	6	Excedente por enfermo desde 9-4-919
45	Cándido Saldaña Silva.....	4	9	1877	9	3	1914	1	8	1919	63	21	9	36	Excedente por enfermo desde 15-8-922
46	Gabriel Rodríguez Peña.....	18	3	1880	6	4	1914	1	8	1919	60	9	6	8	
46	Mariano Gutiérrez Ravé-Montero..	4	4	1891	8	2	1913	1	8	1919	49	22	10	27	
47	Silvestre Aragón Francisco.....	31	12	1879	8	6	1915	1	8	1919	60	22	6	25	
48	Mariano Chinchón de la Fuente...	24	1	1875	8	3	1911	1	8	1919	65	22	9	29	
49	Florentino Quevedo Aparicio.....	23	2	1882	4	11	1912	1	6	1922	58	26	1	28	
50	Cayetano Blasco Pérez.....	8	9	1877	2	11	1911	4	8	1922	63	28	1	29	
51	Andrés Domínguez Gómez.....	30	11	1877	21	4	1909	9	9	1922	63	9	8	30	
52	Diodemes Bartolomé Herrero.....	16	8	1888	6	2	1919	10	12	1922	52	24	10	21	
53	Eduardo Jiménez Sotillo.....	5	1	1885	17	8	1919	12	5	1923	55	13	4	21	
54	Carlos Salas Núñez.....	6	11	1884	9	8	1919	27	6	1923	56	21	4	21	
55	Francisco Domínguez Bonilla.....	9	3	1893	29	12	1920	19	2	1924	47	1	—	20	
56	Rufino de la Morena Bernabé.....	16	11	1882	1	3	1920	22	2	1924	58	29	9	20	
57	Félix Piña Calvajal.....	18	5	1886	16	3	1921	12	10	1924	54	14	9	19	
58	Rafael de las Heras Vicente.....	17	5	1883	17	3	1921	14	10	1924	57	13	9	19	
59	Félix Beleña Martín de Loeches...	20	11	1884	18	4	1921	28	11	1924	56	12	8	19	
60	Ignacio Santander Estaras.....	10	6	1881	21	4	1921	2	12	1924	59	9	8	19	
61	Julián Díaz García.....	16	3	1882	9	5	1921	17	2	1925	58	21	7	19	
62	Marcelino García Rodríguez.....	13	2	1885	17	2	1922	12	6	1925	55	13	10	18	
63	Nemesio García López.....	19	11	1880	17	6	1922	1	1	1926	59	13	6	18	
64	Víctor Redondo Gómez.....	28	7	1883	23	6	1922	1	3	1926	57	7	6	18	
65	León Pimentel Fermosel.....	11	4	1887	10	11	1922	26	7	1917	53				
66	Gonzalo García Laso.....	11	1	1873	1	12	1913	1	8	1919	67	29	—	27	
67	Antonio Caveró Ruiz.....	14	8	1885	4	4	1919	10	4	1924	55	14	3	21	Descontados, por excedencia, desde 10-12-929 a 22-5-930.
68	Antero Acero González.....	3	1	1887	26	6	1912	1	6	1920	53	4	6	28	
69	Francisco Lucas Romero.....	17	9	1883	3	6	1925	16	11	1933	57	27	6	15	
70	Pedro Escalante Alejandre.....	29	4	1887	11	3	1906	1	8	1919	53	19	9	34	Procede de otra provincia.
71	Balbino Sanz López.....	31	3	1884	12	1	1912	20	8	1927	56	18	11	28	Idem id. id.
72	Mariano García García.....	18	12	1871	6	2	1905	1	8	1919	69	24	10	35	Idem id. id.
73	Ciriaco Leoncio San Cayo.....	13	9	1886	6	11	1918	11	10	1927	54	24	1	22	Idem id. id.
<i>Aspirantes a Capataces.</i>															
<i>Aprobados con fecha 14-7-1935</i>															
	Manuel Flores Clemente.....														
	Sixto Calles Arévalo.....														
	Marcelino Piña Carvajal.....														
	Mariano Gutiérrez Ravé.....														
	Francisco Domingo Bonilla.....														
	Félix Piña Calvajal.....														
	Marcelino García Rodríguez.....														
	Víctor Redondo Gómez.....														

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 7 y peraltado de las curvas de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que una vez aprobada ésta, y según determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.776)

Terminadas las obras de reparación de explanación y doble riego superficial de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que una vez aprobada ésta y según determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Riegos Asfálticos», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Alcorcón, Móstoles y Villaviciosa de Odón, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.777)

Resuelta por la Superioridad la rescisión, sin pérdida de fianza, de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente, de los kilómetros 17 al 27 de la carretera de Brunete a El Escorial, se hace saber que una vez aprobada ésta, y según determina

el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Riegos Asfálticos», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valdemorillo y San Lorenzo del Escorial, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.778)

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10,200 al 12,600 de la carretera de Puente de Guadarrama en Navalcarnero a Fuenlabrada, trozo tercero, y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que una vez aprobada ésta, y según determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación de los Alcaldes de Moraleja de Enmedio y Humanes, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.779)

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que una vez aprobada ésta, y según determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o

materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.780)

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo en peralte de curvas y ensanche del firme y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 11 y 12 de la carretera de Brunete a El Escorial, se hace saber que una vez aprobada ésta, y según determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en esta provincia de Madrid,

Hace saber: Que a fin de evitar penalidades y molestias a los contribuyentes por el mencionado arbitrio y antes de que se proceda a la obtención de los productos y recolección de los mismos en este término municipal, les recuerda a todos y a cada uno de los interesados a quienes afecta, que es ineludible deber de los contribuyentes, bien sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros, el de presentar declaraciones juradas de cuantos productos obtengan en este término municipal; dichas declaraciones serán presentadas en la Administración de arbitrios, donde les serán facilitadas gratuitamente, y han de estar autorizadas por personas mayores de edad.

Asimismo se les hace saber que no podrán extraerse ninguna clase de productos de índole vegetal de este término sin que previamente se hayan presentado las oportunas declaracio-

nes o formulado concierto con la Administración municipal por escrito.

Por último, recuerdo que las defraudaciones serán castigadas en todo momento con las responsabilidades que determina la ordenanza de este arbitrio.

San Sebastián de los Reyes, a 30 de enero de 1941.—El Alcalde, G. Izquierdo.

(G. C.—355) (X.—1.037)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1941, queda de manifiesto al público en Secretaría, a los efectos señalados en el artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Horcajuelo de la Sierra, 15 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

(G. C.—358) (X.—1.031)

PRADENA DEL RINCON

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1941, queda de manifiesto al público en Secretaría, a los efectos señalados en el artículo quinto del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Prádena del Rincón, 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro García.

(G. C.—416) (X.—1.043)

PRADENA DEL RINCON

Aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en Secretaría, por el tiempo y a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, en relación con el quinto del Reglamento de Hacienda.

Prádena del Rincón 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro García.

(G. C.—417) (X.—1.042)

CARABAÑA

Confeccionadas las Listas cobratorias de la Matrícula Industrial y de Comercio y las Listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal, se hallan expuestas al público en estas oficinas, para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carabaña, 25 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan Madrid.

(G. C.—365) (X.—1.033)

VALDETORRES DE JARAMA

Estando confeccionadas las Listas cobratorias de Urbana, Rústica e Industrial para el año actual, quedan expuestas al público por plazo de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Valdetorres de Jarama, 30 de enero de 1941.—El Alcalde, Enrique Colino Sanz.

(G. C.—364) (X.—1.035)

CERCEDILLA

La Matrícula de Industrial de este término, para el año de 1941, formada con arreglo a la nueva Ley de Reforma Tributaria, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Cercedilla, a 30 de enero de 1941.—El Alcalde, P. D. (firmado).

(G. C.—361) (X.—1.036)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Hallándose confeccionadas las Listas cobratorias de la Contribución Urbana de este Ayuntamiento, para el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 1 de febrero de 1941.—El Alcalde, M. Torres G.

(G. C.—411) (X.—1.041)

MONTEJO

Se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, por término de ocho días, las Listas cobratorias de la Contribución de Edificios y solares de este término, del año 1941, al objeto de oír reclamaciones, que solamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Montejo, 2 de febrero de 1941.—El Alcalde, León de la Iglesia.

(G. C.—415) (X.—1.040)

COLMENAREJO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal del ejercicio de 1941, se expone al público por quince días, a tenor del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal.

Colmenarejo, 28 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Felipe E. Gamella.

(G. C.—362) (X.—1.030)

VILLAVERDE DE MADRID

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los Padrones y Listas cobratorias de Contribución Industrial y Patente Nacional de Automóviles para el año 1941, a fin de que los interesados, dentro del expresado plazo, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villaverde de Madrid, 29 de enero de 1941.—El Alcalde, A. Hernández.

(G. C.—423) (X.—1.044)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 1.º de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario para el año y ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y quinto y sexto del Reglamento de Hacienda municipal.

Robledillo de la Jara, a 1.º de febrero de 1941.—El Alcalde, Agustín Parra.

(G. C.—434) (X.—1.048)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 3 de los corrientes, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don Francisco Valverde López, ex teniente de Infantería, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Eduardo Quintana Olmo, ex comandante de Infantería, vecino de

Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Blas Pérez Negrero, ex alférez de Ingenieros, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; doña Josefina Ranilla Corchón, enfermera militar del C. A. E. E., vecina de Carabanchel Bajo y cuyos demás datos personales no constan; don Rafael Rus Pérez, ex teniente de la Guardia Civil, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Antonio López Pérez, comandante de Sanidad, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Angel Muñoz Sánchez, alférez de Intendencia, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Cesáreo Sánchez Redondo, ex alférez de Caballería, vecino de Madrid y con domicilio en Quesada, núm. 10, segundo; don Eugenio Martínez Ortiz, teniente del Cuerpo de Inválidos, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Eugenio Rodríguez Sánchez, ex teniente de Caballería, vecino de Madrid y con domicilio en Quesada, núm. 10, segundo.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, núm. 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación ni el fallo de los expedientes.

Madrid, 29 de enero de 1941.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—335)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 17 de abril de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Isidro Adanero Martín, casado, camarero, vecino de Madrid y con domicilio en la calle de Valencia, número 2.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél perteneciente, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 30 de enero de 1941. El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—328)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 83884

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de expediente de responsabilidades políticas que por orden del Tribunal Superior, instruye este Juzgado, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a Eduardo Ortega y Gasset, mayor de edad, vecino que fué de Madrid, calle de Manuel Palacios, núm. 5 (Colonia de Prensa y Bellas Artes), para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordados de la ley de referencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Conde de Ayala, núm. 52, de esta capital, en el término de cinco días improrrogables o en el de diez, si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso del expediente, sin más citar le ni oírle.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1941.—P. S. M., El Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—187)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de expediente de responsabilidades políticas que por orden del Tribunal Superior instruye este Juzgado, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a don Odón de Buen, mayor de edad, vecino que fué de Madrid, domiciliado en la calle del General Sanjurjo, número 26 (Colonia de la Cruz del Rayo), para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordados de la Ley de referencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Conde de Ayala, número 52, de esta capital, en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez, si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso del expediente, sin más citar le ni oírle.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1941.—P. S. M., El Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—186)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de expediente de responsabilidades políticas que por orden del Tribunal Superior instruye este Juzgado, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a Miguel Maura Gamazo, mayor de edad, vecino que fué de Madrid, domiciliado en la calle de Goya, número 53, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás con-

cordados de la Ley de referencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Conde Ayala, núm. 52, de esta capital, en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso del expediente, sin más citar le ni oírle.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1941.—P. S. M., El Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—185)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de expediente de responsabilidades políticas que por orden del Tribunal Superior instruye este Juzgado, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a Cipriano Rivas Scheriff, mayor de edad, vecino que fué de Madrid, domiciliado en la calle de Velázquez, número 38, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordados de la ley de referencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Conde de Ayala, número 52, de esta capital, en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso del expediente, sin más citar le ni oírle.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 1941.—P. S. M., El Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—189)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de expediente de responsabilidades políticas que por orden del Tribunal Superior instruye este Juzgado, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a Ricardo M.º Urgoiti, mayor de edad, Presidente que fué del Consejo de Administración de «Filmófono», Sociedad Anónima, domiciliado en la calle de Eduardo Dato, núm. 27, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordados de la ley de referencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Conde de Ayala, núm. 52, de esta capital, en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso del expediente, sin más citar le ni oírle.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 1941.—P. S. M., El Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—188)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo y Valvidares, en nombre de don Tomás Allende Alonso, contra don Antonio Pacheco y Lerda de Tejada, sobre reclamación de un crédito hipotecario de un millón veintidós mil quinientas veintitrés pesetas, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, las fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, consistentes en las siguientes

Fincas

Una dehesa de pastos y labor, con arbolado de encinas, denominada Rincon, en término municipal de Mérida, de cabida cuatrocientas cincuenta fanegas y un cuartillo, equivalentes a doscientas ochenta y nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda: al Norte, con la dehesa de Gavilanes, perteneciente a la testamentaria de don Alonso Pacheco; al Este, con el camino del Pato, que conduce a la dehesa del Cerro del Gato, y con dehesa perteneciente a los herederos de don Pedro Manuel Jiménez; al Oeste, con la dehesa de las Tiendas, hasta el Charco del Rosal, y al Sur, con la dehesa de Esparralajo.

Olivar denominado de Los Monjes, en término municipal de Lobón, con mil doscientos pies de olivos y en él una casa, lagar y bodega para aceite, al sitio llamado de Navarredonda; su

cabida, treinta fanegas, que equivalen a diecinueve hectáreas, treinta y un áreas y ochenta y siete centiáreas, y linda: al Norte, con la carretera que conduce a Badajoz; al Este, con olivares de don Manuel Mesa y de don Francisco Martín Barrena; al Sur, con vereda que va a otros olivares, y al Este, con tierras de los herederos de don Pedro Martín y doña Josefa Conejos.

Olivar en el término municipal de Lobón, sitio llamado de Navarredonda, de fanega y media de cabida, igual a sesenta y siete áreas; lindante: al Norte, con olivar de don Andrés Conejo; al Sur, con otro de don Hilario de la Calle; al Este, con el mismo, y al Oeste, con el de don Florentino de la Calle.

Olivar en término municipal de Lobón, al sitio del Puerto, de cabida de dos fanegas, o una hectárea, veinticinco áreas, setenta y nueve centiáreas, con noventa y nueve pies grandes de olivos, que linda: al Norte, con plantanar de igual procedencia que la finca que se describe; al Este, con camino que conduce al molino aceitero de Pozarro; al Sur, con la carretera general de Mérida a Sevilla, y al Oeste, con olivar de Cipriano Martín.

Plantanar de olivos, en término de Lobón, al sitio del Puerto, de cabida de tres cuartillos, con cincuenta y seis plantas de olivos; linda: al Norte, con el Ejido de la Vega, y al Este, Sur y Oeste, con olivar llamado del Puerto.

Un trozo de tierra, sita en el término municipal de Lobón, denominada Volguera, o Soguerón de Valdealcalde, adyacente a la dehesa de Guadajira, de cabida sesenta y cinco fanegas y cinco celemines, equivalentes a cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con la dehesa de la Orden, propia del Conde

de Lemos, con el Cor del Real o Colada de Mormos y con el camino de la Alguera; al Sur, con este mismo camino y con los cuartos de la dehesa de Guadajira, denominados Castillo y Villarreal, y al Oeste, con la ribera de Guadajira y con el regato de Valdealcalde.

Una tierra denominada de León, en término municipal de Mérida, partido de Valhondo, de cabida de treinta fanegas, que equivalen a diecinueve hectáreas, treinta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda: al Norte, con camino de Mirandilla; al Este, con el regato de la Esparraguera; al Sur, con camino de la Magdalena, y al Oeste, con tierras de Bartolomé Romero Leal.

Una tierra en término de Mérida, partido Valhondo, de cabida diez fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas, al sitio denominado Trozo de Palomares, de la dehesa de Albenégaz; linda: al Norte, con la carretera de Madrid; al Este, con tierras de herederos de don Antonio del Río; al Sur, con otra de don Eleuterio Ramón, y al Oeste, con la de don Bartolomé Romero Leal.

Una tierra de labor, en término de Mérida, al sitio denominado por Esparraguera; su cabida, siete fanegas, igual a cuatro hectáreas, cincuenta áreas, ocho centiáreas; linda: al Norte, con tierra de Juan Puerto; al Este, con el camino de la Magdalena, y al Sur y Oeste, con fincas de la testamentaria de don Alonso Pacheco.

Una tierra de labor, en el mismo término de Mérida, al sitio de Majades de Arribas, de cabida de doce fanegas, o sean siete hectáreas, setenta y dos áreas, ocho centiáreas; lindante: al Norte, con el Padrón del Sitio; al Este, con finca que fué de don José Moreno Bailén; al Sur, con el Padrón de Almendralillo, y al Oeste, con otra finca de Vicente Acosta.

Una tierra de labor, en término de Mérida, al sitio Calzada Romana, de cabida de doce fanegas, o sean siete hectáreas, setenta y dos áreas, ocho centiáreas, que linda: al Norte, con finca de don José Ríos; al Este, con otra de Martín Carrasco; al Sur, con la de José Yuste, y al Oeste, con la Calzada Romana.

Finca urbana, corralón, sito en Mérida, frente al arco antiguo de San Salvador, sin número, con edificaciones y dos puertas a la Bajada de Pancaliente, y antes con una puerta, también sin número, a la calle de Bodegas; mide una extensión de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, y lo edificado ocupa una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados. Linda: por el Norte, con Cortubel de los herederos de don Fernando de la Vera; al Este, con el callejón que va al Calvario; al Sur, con la calle de Bodegas, y al Oeste, con el camino que baja a Pancaliente.

Finca urbana, casa principal en Mérida, sita en la plaza Nueva de Santa Clara, señalada con el número uno; ocupa una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros; consta de dos pisos, y linda: por la derecha, entrando, con la casa número tres de la calle de Santa Clara, de igual procedencia que ésta que se describe; por la izquierda, con teatro Ponce de León, que antes fué iglesia de Santa Clara, y por la espalda, con las casas números dos y cuatro de la calle del Obispo y Arco, propias de don Antonio Pacheco.

Y otra casa de un piso y desvanes en la villa de Lobón, calle de la Cruz, número dos, con dos casitas incorporadas a ella, de una superficie total de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y un decímetros y setenta y dos centímetros, que linda: por la derecha, entrando, con casa de

meros 1.321, 1.360, 1.845 y 1.957, de 1939, que, por un importe de 5.000 pesetas en total, le fueron expedidos, a justificar, para atender a gastos de conducciones de dementes.

1.359. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión dada a los libramientos números 2.100, 2.466, 2.699 y 3.479, de 1940, que, por un importe de 5.000, 2.000, 1.000 y 5.000 pesetas, le fueron expedidos, a justificar.

1.360. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión dada al libramiento número 740, de 1940, que, por un importe de 4.620,50 pesetas, le fué expedido, a justificar.

1.361. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Garaje Provincial, acreditando la inversión dada a los libramientos números 2.359, 2.360 y 2.814, de 1940, que, por un importe de 2.000 pesetas cada uno, le fueron expedidos, a justificar.

1.362. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Abastos, don Francisco Bermúdez Cañete, acreditando la inversión dada a los libramientos números 3.785, 3.786 y 3.787, de 1940, que, por un importe de 5.000 pesetas cada uno, le fueron expedidos, a justificar.

1.363. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión dada a los libramientos números 3.274 y 4.071, de 1940, que, por un importe de 5.000 pesetas cada uno, le fueron expedidos, a justificar.

1.364. Declarar de abono, a cargo del capítulo II, artículo tercero, concepto número 13, «Para satisfacer a los señores Diputados el importe de dietas e indemnizaciones, etc.», la cantidad de 160 pesetas, importe de las dietas devengadas por los señores Vocales Gestores de la Corporación, por su asistencia a sesiones públicas durante el pasado mes de septiembre.

1.365. Aprobar la distribución de Fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial, y por un impor-

de estiércol que suministró en abril de 1936 al Vivero de Majadahonda, y que se comunique este acuerdo a la Comisión de Hacienda, para que determine, en su día, si así lo estima oportuno, el presupuesto y concepto con cargo a los cuales haya de abonarse la cantidad expresada, toda vez que se trata de débitos procedentes de ejercicio cerrado.

1.341. Quedar enterada, con satisfacción, de que por el Ilmo. señor Director general de Colonización se ha acordado cancelar los débitos pendientes por los trabajos de extinción de langosta en la dehesa de Valdelatas, y que se den las gracias a dicha autoridad.

1.342. Acceder a lo solicitado por la entidad «Hijos de Félix Fernández Hermosa», y, en su virtud, declarar de abono a su favor la cantidad de 720 pesetas, importe del suministro al Vivero de Aranjuez de 2.000 kilos de patatas para siembra, en el año 1936, y que se comunique este acuerdo a la Comisión de Hacienda, para que determine, en su día, si así lo estima oportuno, el presupuesto y concepto con cargo a los cuales haya de abonarse dicha cantidad, ya que se trata de débitos procedentes de ejercicio cerrado.

1.343. Aprobar proyecto de continuación de las obras de reparación del camino de Canencia a la carretera del kilómetro 70 de la general de Irún a Rascafría, por un total importe de 21.747,61 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 267, artículo 5.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar a don Juan González de la Mano, contratista de las mencionadas obras, para proceder a su continuación.

1.344. Aprobar liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de Perales a Valdelaguna, declarando un saldo de 4.096,17 pesetas a favor del contratista, don Lorenzo Baró Bucero.

1.345. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, declarando a favor del contratista, «Fomento de Obras y Construcciones», un saldo de 16.526,50 pesetas.

1.346. Tomar en consideración la propuesta y bases redactadas por el Ministerio de Agricultura para la creación de una Escuela práctica provincial de Agricultura, a cuyo fin se adaptará el funcionamiento de los servicios agropecuarios y forestales de esta Corporación, en

la viuda de don Fernando Soltero; por la izquierda, con la de Alejandro Raimundo, y por la espalda, con callejón que va a la plaza.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de Badajoz, el día veinte de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la suma de pesetas un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil, precio por que salieron a pública subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Ante mí,
Ricardo Alemany.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-1.362)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

ALCALA DE HENARES

Don Francisco Cortijo, médico que fué del 163 batallón de la 41 brigada mixta, con residencia en Madrid, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Juzgado Especial de Prisioneros número 3, sito en la calle de Santiago, número 1, de la plaza de Alcalá de Henares, para responder de las acusaciones que hace objeto a Vicente Rodríguez Herrera, a quien se le instruye procedimiento «S. U.» número 12.848, por el supuesto delito de rebelión militar.

Así lo mandó y firma en Alcalá de Henares el Juez instructor del sumario, a 23 de enero de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez instructor, Fernando Vidal.

(G. C.—276) (B.—3.821)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

ALCALA DE HENARES

Vicente Menor Pérez, de veintitrés años, estado soltero, natural de Córdoba, de profesión oficinista, que fué licenciado del Batallón de Trabajadores número 81 el 17 de agosto de 1940, diciendo que fijaba su residencia en Madrid, calle de Bordadores, número 6, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Especial de Prisioneros número 3, de la plaza de Alcalá de Henares, sito en la calle de Santiago, número 1, para declarar como testigo en la causa que por supuesto delito de adhesión a la rebelión militar se sigue por este Juzgado contra Mariano Málaga Beunza.

Así lo mandó y firma el señor Juez instructor en Alcalá de Henares, a 23 de enero de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez instructor, Fernando Vidal.

(G. C.—277) (B.—3.820)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 24

Navas (Vicente); su compañera, Victoria, y Juan López, cuyas demás circunstancias se desconocen, que estuvieron domiciliados en la casa número 98 de la calle de Serrano durante la dominación roja, comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle de Piamonte, número 2, denominado Eventual número 24, con el fin de ser oídos en el procedimiento sumarísimo ordinario seguido con el número 24.592 por auxilio a la rebelión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de enero de 1941.—El Secretario, F. del Moral.—Visto bueno: El Juez militar (firmado).

(B.—3.841)

ANUNCIO

El 8 de marzo próximo, a las once, tendrá lugar en la Notaría de don José de Eguizabal, calle de José Canalejas, número 23 (Alcalá de Henares), la venta en pública subasta de un hotel y terrenos anejos al mismo, sitos en la manzana 98 de la calle de Arturo Soria, de la Ciudad Lineal, y de un solar sito en la carretera de Aragón (Canillas).

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta podrá examinarse en referida Notaría, de diez a trece y media, todos los días laborables, hasta el de la víspera de la subasta.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Carmen García Villafranca. — José Martínez Florido.

(A.—1-1.359)

AVISO

Don Felipe de Julián, propietario del establecimiento de taberna sito en la calle de Fuente del Berro, número 35, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Severiano Aparicio, domiciliado en Goya, 118 (bodega).

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-1.360)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

la parte correspondiente, a las bases propuestas por el Excmo. señor Ministro del Ramo, en forma compatible con la autonomía del régimen provincial.

1.347. Tomar en consideración la propuesta del Ayuntamiento de Collado Mediano, en la que ofrece a esta Corporación el terreno denominado «Cobañera», al objeto de ampliar la repoblación forestal, y que por el Ilmo. Sr. Delegado del Servicio, previas las gestiones necesarias, se informe sobre el modo y condiciones de realizarla.

1.348. Acceder a lo solicitado por don Gustavo Sánchez Márquez, y, en su consecuencia, declarar de abono la cantidad de 143,50 pesetas, importe de su título de Bachiller, con cargo al capítulo X, artículo 12 del vigente Presupuesto, concepto 242, «Para títulos de Bachiller, etc.», por encontrarse dentro de las condiciones que especifica el acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de septiembre de 1939.

1.349. Acceder a lo solicitado por la señorita María del Pilar García Escudero, y, en su consecuencia, declarar de abono por la Corporación la cantidad de pesetas 135, importe de su título de Bachiller, con cargo al capítulo X, artículo 12 del vigente Presupuesto, concepto 242, «Para títulos de Bachiller, etc.», por encontrarse dentro de las condiciones que especifica el acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de septiembre de 1939.

1.350. Acceder a la propuesta formulada por don Adolfo Castro Arteaga, y, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, concederle una participación del 25 por 100 en el producto de la venta de la finca sita en la calle de Argumosa, 31, de esta capital, de la que es nuda propietaria la Corporación y usufructuario el expresado señor, dentro de las formalidades exigidas en los artículos 121 y 122 del Estatuto Provincial.

1.351. Conceder al empleado don Nicolás Jordán de Urríes y Patiño un mes de interrupción de su trabajo, al amparo del artículo 80 del Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, Ley reguladora en esta materia, continuando en el disfrute de su retribución.

1.352. Quedar enterada de oficio cursado a esta Comisión Gestora por la Federación de Urbanismo de la Vivienda de la Hispanidad, en solicitud de que concurra y preste su valioso apoyo al Congreso que próximamente habrá de ser celebrado, y disponer, en su virtud,

la asistencia y cooperación de esta Corporación Provincial a los actos que se organicen.

1.353. Disponer que por la Sastrería del Colegio de San Fernando se proceda a confeccionar los uniformes que precisa el personal subalterno de portería, con sujeción a los presupuestos remitidos por la Dirección del citado Establecimiento, y declarar de abono el gasto que se produzca, a razón de 282,15 pesetas cada abrigo, costo fijado para la muestra número 2 de las remitidas, con cargo al concepto número 24, artículo 3.º, capítulo VI del Presupuesto; habilitándose por la Comisión de Hacienda, en su caso, el oportuno suplemento de crédito por la diferencia que existe entre el total importe del gasto y el crédito disponible.

1.354. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión dada a los libramientos números 361, 458, 743, 772, 778, 873, 953 y 2.942, que por un importe de 1.000, 5.000, 5.000, 5.000, 3.000, 5.000, 5.000 y 1.000 pesetas, le fueron expedidos, a justificar.

1.355. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión dada a los libramientos números 3.691 y 3.798, de 1940, que por un importe de 5.000 pesetas cada uno, le fueron expedidos, a justificar.

1.356. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión dada a los libramientos números 438, 439, 1.210 y 1.821, de 1940, que por un importe de 1.000 pesetas cada uno, le fueron expedidos, a justificar.

1.357. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Investigador de Bienes y Derechos, don Emilio Panero Noguera, acreditando la inversión dada al libramiento número 1.767, de 1940, que por un importe de 750 pesetas, le fué expedido, a justificar.

1.358. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Auxiliar administrativo don Alfonso Cavallé Moya, acreditando la inversión dada a los libramientos nú-